

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

AUDIENCIA VERIFICACIÓN DE FALLO

En Ibagué (Tolima) a los 22 días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019) siendo las 9:05 a.m. la Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito de Ibagué, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES, procede a instalar y declarar abierta la **AUDIENCIA DE VERIFICACIÓN DE FALLO** dentro de la presente **ACCIÓN POPULAR** instaurada por **RUBEN DARIO GIRALDO MONTOYA** contra el **MUNICIPIO DEL RIOBLANCO** radicado bajo el número **73001-33-31-006-2008-00323-00**.

1. ASISTENCIA

Seguidamente procede la Juez a dar la palabra a las partes para que se identifiquen.

**1.1. DEMANDANTE
RUBEN DARIO GIRALDO MONTOYA**

LELIA ALEXANDRA LOZANO BONILLA
C.C. 28.540.982
T.P. 235.672 del C.S.J.
Dirección: Cra. 2 No. 11-70 C.C. San Miguel Locales 11 y 13
Correo: notificacionesibague@giraldoabogados.com.co
Tel. 2610200

**1.2. DEMANDADO
MUNICIPIO DE RIOBLANCO**

Apoderado
RAFAEL EDUARDO GUTIÉRREZ MUÑOZ
C.C No. 93.414.310 de Ibagué
T.P No. 133.077 del C.S de la J.
Dirección: Cra. 3 N. 12-54 Oficina 801
Correo electrónico: rafaedo@gmail.com

AUTO: Se reconoce personería jurídica para actuar como apoderada de la parte demandante a la Dra. LELIA ALEXANDRA LOZANO BONILLA, en los términos del poder a ella conferido que adjunta a un folio.

2. DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA

Mediante auto del 25 de enero de 2018, se ordenó requerir al Alcalde y Personero del Municipio de Rioblanco para que rindieran informe acerca del estado en que se encontraba el trámite de conformación del cuerpo de bomberos de dicha localidad (fl. 241 cp).

La alcaldesa del municipio accionado, mediante escrito radicado el 21 de marzo de 2018, informó que la Secretaría de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, en aras de dar cumplimiento a la Ley 1575 de 2012 "Ley General de Bomberos de Colombia y Creación del Cuerpo de Bomberos", y al plan de desarrollo 2016-2019 había realizado las siguientes gestiones (fl. 257 c.p.):

- a) El 22 de abril de 2017, solicitó a la Secretaría del Ambiente y Gestión del Riesgo, la Asesoría y Conformación del Sistema Bomberil en el Municipio de Rioblanco.
- b) El 18 de mayo del mismo año, la Comandante Delegada Departamental de Bomberos, les solicitó copia del Acuerdo de creación de sobretasa bomberil, certificado de la Alcaldía sobre sede locativa donde funcionaría la institución y certificado de curso de bomberos de las unidades que lo integran. De igual manera les ofreció la colaboración para la obtención de los formatos y asesoría para dicho trámite.
- c) Comentó que contaban con los dos primeros requisitos, estando pendiente la capacitación al grupo de unidades que conforman la entidad.
- d) Refirió que intentaron realizar convenio con Bomberos de Chaparral, pero no fue posible pues éste cuerpo se encontraba en reestructuración.

Posteriormente, mediante providencia del 4 de abril del presente año, se requirió a la Alcaldesa del Municipio de Rioblanco, para que en el término de 10 días, allegara informe acerca del cumplimiento total de lo ordenado en el fallo, debiendo aportar los documentos que así lo demostraran.

A través de apoderado, el 30 de mayo de 2019, el municipio accionado aportó informe suscrito por el secretario de desarrollo económico y medio ambiente de dicha localidad, en el que puso en conocimiento que el 2 de abril se había firmado contrato de prestación de servicios profesionales con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ibagué, con el fin de capacitar a los aspirantes a conformar el grupo en el municipio, firmándose el acta de inicio; el 4 de mayo se radicó el proyecto de acuerdo N° 007 de 2019, por el cual se crea la sobretasa bomberil; el 15 de mayo de sustentó el proyecto en el Concejo Municipal; encontrándose a la espera de la Convocatoria al personal voluntario para que reciban capacitación en la última semana de mayo; y finalmente, manifestó que se ofreció colaboración para la obtención de formatos y asesoría por parte de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia.

En igual sentido, indicó el apoderado, que el proyecto de Acuerdo 007 fue aprobado por el Concejo Municipal y remitido el 28 de mayo de 2019, al despacho de la Alcaldesa para sanción. (fls. 272-287)

Por auto del 6 de junio de 2019, se requirió nuevamente a la entidad accionada para que informara el avance en el cumplimiento del fallo, recibiendo como respuesta por parte de su apoderado, que el informe más reciente se había producido hacia dos meses por lo que no podría ofrecer mayores elementos de juicio sobre el mismo, y solicitó convocar a audiencia de verificación (fl. 292 cp).

El 16 de julio de 2019, se le ordenó dar cumplimiento a lo ordenado en auto del 6 de junio de 2019, por lo que a folio 295 a 296, allegó fotocopia de la respuesta allegada al Despacho el 30 de mayo de 2019.

Posteriormente, mediante oficio 2469 del 29 de julio de 2019, se requirió al Municipio accionado para que diera cumplimiento a la providencia antes mencionada, recibiendo como respuesta por parte del apoderado de la entidad territorial, que además de las gestiones antes informadas, allega copia del acuerdo 008 de 2019, "Por el cual se crea la sobretasa bomberil en el Municipio de Rioblanco y se establece su destinación"; acta 001 de 2019 correspondiente a la constitución y conformación del cuerpo de bomberos voluntarios; copia del acta 001 del 4 de julio de 2019, correspondiente a la elección de dignatarios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Rioblanco y copia de los Estatutos de Bomberos Voluntarios; invitación a una reunión el 29 de junio de 2019 con el fin de conformar el cuerpo de bomberos; certificado de la cuenta bancaria cuyo titular es el Municipio de Rioblanco y corresponde a la sobretasa bomberil y solicita nuevamente convocar a audiencia de verificación (fls. 300-345).

Siendo las 9:13 de la mañana se le concede el uso de la palabra a la Alcaldesa de Rioblanco para que proceda a identificarse.

3. LO SEÑALADO POR LAS PARTES

Se corre traslado a la entidad accionada y al Personero de Rioblanco para que informe las actuaciones adelantadas o realizadas hasta el día de hoy:

ALCALDESA DE RIOBLANCO: *Se encuentra a la espera de autorización por parte de la Secretaria del Interior de la Gobernación del Tolima y Bomberos Nacionales en Espinal para completar la documentación, fijándose fecha para hoy a las 7:00 a.m. pero hasta el momento no ha sido entregada.*

El municipio cuenta con vehículo acondicionado, varios elementos donados, personal capacitado y capacidad de funcionamiento en una oficina del municipio.

Se han realizado simulacros en el municipio y capacitación en el sector rural.

Considera que a fin de mes se cuente con la documentación para poner en funcionamiento de manera oficial el cuerpo de bomberos, sin embargo hasta el momento han atendido algunas situaciones presentadas en el municipio, como incendios y ola invernal, puesto que el municipio cuenta con cuerpo de defensa civil y oficina de gestión del riesgo, ejército, fuerza aérea y demás. Contando además con un sistema de comunicación en el municipio para atención de emergencias, se realizan constantemente consejos de seguridad y contando con colaboración de otros cuerpos de bomberos de municipios cercanos. Ya se está realizando el recaudo de la sobretasa bomberil sobre los contratos de prestación de servicios. Inició minuto 10:00 y terminó minuto 20:58.

Despacho: Se observa que se han adelantado varias gestiones para lograr el cumplimiento del fallo, se requiere la expedición del acto administrativo que permita el funcionamiento del cuerpo de bomberos, por lo que por tratarse de trámites administrativos ajenos al municipio se le requiere que alleguen al Despacho la certificación de Bomberos Nacionales y la radicación de la documentación en la Secretaría del Interior del Departamento del Tolima, para lo cual se les concederá un término adicional de 15 días a fin de lograr el cumplimiento total del fallo, quedando a la espera de que cuando la mencionada secretaría expida el acto administrativo sea allegado al expediente para proceder a tomar la decisión de terminación del proceso.

Se corre traslado a las partes para que se pronuncien:

PARTE DEMANDANTE: SIN OBSERVACIONES

MUNICIPIO DE RIOBLANCO: Queda pendiente la intervención de varias secretarías de despacho del municipio que están trabajando en el proceso de conformación del cuerpo de bomberos.

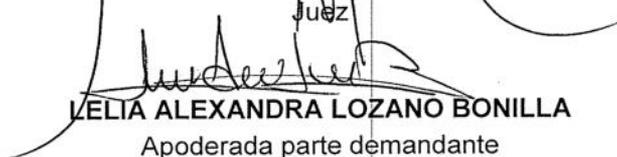
CONSTANCIAS

Se da por finalizada la presente diligencia siendo las 9:30 de la mañana del día 22 de octubre de 2019, advirtiéndoles a las partes que antes de retirarse deben firmar la correspondiente acta, la cual queda debidamente registrada en medio magnético CD.



JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES

Juez



LELIA ALEXANDRA LOZANO BONILLA

Apoderada parte demandante

350



RAFAEL EDUARDO GUTIÉRREZ MUÑOZ
Apoderado del Municipio de Rioblanco



DEL CY ESPERANZA ISAZA BUENAVENTURA
Alcaldesa del Municipio de Rioblanco

